CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución de 18 de diciembre de 2003, por la que se hace pública la sentencia de 10 de octubre de 2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado auto con fecha de 9 de diciembre de 2002, en el recurso de casación número 333/01, interpuesto por el Gobierno de Cantabria contra la sentencia de 10 de octubre de 2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso número 701/1999, resolución que declara firme; con imposición a la Administración recurrente de las costas procesales causadas.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: que debemos estimar parcialmente el presente recurso interpuesto por la procuradora doña Teresa Cos Rodríguez en nombre y representación del Sindicato Independiente de Empleados Públicos, contra los Decretos del Consejo de Gobierno de Cantabria 71/99, de 14 de julio, 72/99,de 14 de julio, y 93/99, de 24 de agosto, publicados respectivamente en los BOC de 20 y 26 de julio y 1 de septiembre de 1999, de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, y que anulamos la decisión de adoptar como sistema de provisión el de libre designación para los puestos de Auxiliar de secretaría de la Dirección general de educación y Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Educación (Decreto 71/99) y el puesto de jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Deportes (Decreto 72/99), así como la decisión de crear, por el Decreto 71/1999, los puestos de trabajo en la Consejería de Educación denominados Encargados de Secretaría, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta Resolución en el Libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC.

Santander, 17 de diciembre de 2003.–El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

03/15187

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 200/2003, de 18 de diciembre de 2003, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Personal Funcionario de la Consejería de Educación.

El Decreto 27/1996, de 28 de marzo, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Juventud, modificada parcialmente por el Decreto 17/1998, de 24 de febrero.

Por Real Decreto 2671/98, de 11 de diciembre, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria, y a través del Decreto 7/99, de 28 de enero, tiene lugar la asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta asunción de competencias demandaba de forma evidente una modificación de la Estructura Orgánica, y en consecuencia de la Relación de Puestos de Trabajo de la entonces Consejería de Educación y Juventud. Por esta razón el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 8 de julio de 1999, y a propuesta de esta Consejería aprobó los Decretos 70/99 y 71/99, de 14 de julio , por los que se modifican, respectivamente, la estructura orgánica y la RPT, de personal funcionario de la Consejería de Educación y Juventud.

El auto dictado con fecha 18 de octubre de 2002 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en relación con los recursos acumulados 640/99, 642/99 y 643/99, declara la inadmisión del recurso de casación interpuesto por el Gobierno de Cantabria contra la sentencia de 14 de junio de 2000, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, estimando los recursos contencioso-administrativos citados (acumulados); sentencia de 14 de junio de 2000, que anula los Decretos 70/99 y 71/99, de 14 de julio, por los que se modifican, respectivamente, la estructura orgánica y la RPT del personal funcionario de la Consejería de Educación y Juventud.

Como consecuencia del auto del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2002, antes citado, la Consejería de Educación se dispone a ejecutar el referido fallo judicial, proponiendo la tramitación de los oportunos expedientes administrativos que tienen por objeto la aprobación de sendos Decretos de modificación de su estructura orgánica y, consecuentemente, de la relación de puestos de trabajo.

Por otro lado, y como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 55/2003, de 11 de julio, que supuso la creación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, así como la entrada en vigor del Decreto 87/2003, de 14 de julio, por el que se crean los órganos directivos de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y se modifican parcialmente las estructuras básicas de las Consejerías de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Economía y Hacienda; Educación; Obras Públicas y Vivienda; Medio Ambiente; Sanidad y Servicios Sociales y Ganadería, Agricultura y Pesca, nos ceñiremos de manera exclusiva a ejecutar las sentencias en lo que se refiere a competencias de la actual Consejería de Educación, resultante de la reestructuración operada por el Decreto 87/2003, de 14 de julio, que atribuye las competencias en el área de juventud a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

El alcance de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone, afectará también de manera fundamental a la Secretaría General, sin perjuicio de la repercusión que la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Educación tendrá en la mencionada relación de puestos de trabajo del personal funcionario.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, modificado por el Decreto 44/96, de 29 de mayo, sobre elaboración de Estructuras y Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2003,

DISPONGO

Artículo único.- Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Consejería de Educación, que figuran en el Anexo al presente Decreto.